



18 de agosto del 2025 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.
PMMJ/OMM/SERVICIO-AD/CONTRATO/ TAPIZADO DE ASIENTOS DE CAMIONETA NISSAN PV-047 /74/ AGOSTO /2025

CONTRATO DE SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTOS PARA CAMIONETA NISSAN PV/047

(JOSE ENRIQUE PINEDA CARRASCO)

Contrato de servicio que celebran por una parte el municipio de Mixquiahuala de Juárez, estado de Hidalgo, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional Profesor Miguel Ángel Peña Flores, con el referendo del Secretario General Municipal Lic. Carlos Raymundo Díaz Márquez, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "El Municipio", y la persona Física C. José Enrique Pineda Carrasco con RFC PICE710712M80 a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes": sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

- a) Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- b) Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el ayuntamiento tiene facultades para dirimir las controversias que se generen entre la Administración Pública Municipal y los particulares, en relación a recursos administrativos, se aplicará la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, a partir de los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. los
- c) Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presidente municipal, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción I, inciso ff) del artículo 60 de la ley antes indicada.
- d) Que el presente contrato se celebra en los términos del Título Quinto, Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.





- e) Que este instrumento jurídico contiene lo aplicable y descrito en los artículos 72, 73, 74 y 77, Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- f) Que de conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las convocantes, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 60 de la Ley y lo previsto en el artículo 74 de este reglamento.
- g) Que en su estructura orgánica cuenta con la hacienda municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.
- h) Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se considera procedente efectuar el servicio de tapizado de asientos de camioneta Nissan chasis largo, con caja cerrada, de 4 cilindros, modelo 2007, color blanco, No. de placas: HK1191H, No. de serie: 3N6DD14577K028563, adscrita a DIF Municipal, ya que los asientos presentan desgaste considerable y deterioro de material, lo que podría generar incomodidad e incluso riesgos menores durante el trayecto, la contratación del servicio de tapizado permitirá mejorar las condiciones de higiene, confort y presentación de la unidad, garantizando así un transporte digno y seguro, además de extender la vida útil del vehículo, bajo la modalidad de ejecución de administración directa por monto.
- i) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, autorizados por presupuesto de egreso.
- j) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, asignado por Oficialía Mayor del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.
- k) Que señala como domicilio, Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo., Estado de Hidalgo. C.P. 42700.

II. Del "Proveedor"

- a) Que el C. José Enrique Pineda Carrasco en su carácter de Persona Física con RFC PICE710712M80 tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad y obligaciones que adquiere con su firma, ante el Municipio de Mixquiahuala Juárez Hgo.



b) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para el servicio que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro del mismo.

c) Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto del servicio referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Vía Ferrocarril No. Exterior 228, No. Interior 5, Real de Toledo, Pachuca de Soto, Hidalgo.

e) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores N° 1421 /568-18.

III. Objeto del contrato

a).- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar al "MUNICIPIO" El servicio de tapizado de asientos de camioneta Nissan chasis largo, con caja cerrada, de 4 cilindros, modelo 2007, color blanco, No. de placas: HK1191H, No. de serie: 3N6DD14577K028563, adscrita a DIF Municipal, ya que los asientos presentan desgaste considerable y deterioro de material, lo que podría generar incomodidad e incluso riesgos menores durante el trayecto, la contratación del servicio de tapizado permitirá mejorar las condiciones de higiene, confort y presentación de la unidad, garantizando así un transporte digno y seguro, además de extender la vida útil del vehículo.

b).- El presente tendrá una vigencia del 18 al 28 de agosto del 2025.

c) .- "EL MUNICIPIO" con previa autorización y validación de facturas que envía "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por concepto del servicio descrito en el inciso a), la cantidad de \$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido bajo previa facturación, y entrega de documentación que acredite legalmente al proveedor con fundamento en el Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo.

IV. De las partes

a) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.





Segunda. - "El Municipio" compra en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "El Proveedor" se obliga a entregar en perfectas condiciones y de acuerdo a las especificaciones convenidas en la orden de compra, respecto al **servicio** consistente en: Tapizado de asientos de camioneta Nissan chasis largo, con caja cerrada, de 4 cilindros, modelo 2007, color blanco, No. de placas: HK1191H, No. de serie: 3N6DD14577K028563, adscrita a DIF Municipal, ya que los asientos presentan desgaste considerable y deterioro de material, lo que podría generar incomodidad e incluso riesgos menores durante el trayecto, la contratación del servicio de tapizado permitirá mejorar las condiciones de higiene, confort y presentación de la unidad, garantizando así un transporte digno y seguro, además de extender la vida útil del vehículo.

Tercera. - "El Municipio" pagará a "el Proveedor" la cantidad de **\$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. por concepto de pago del servicio en materia del presente contrato. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Cuarta. - Las partes reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo del **servicio**, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

Quinta. - El **servicio** que es objeto de esta contratación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Municipio" y aceptadas por "El Proveedor", para la adjudicación de este contrato.

Sexta. - "El Municipio" efectuará el pago del **servicio** por conducto de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

El pago será realizado: Por la cantidad de **\$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, mediante transferencia electrónica al número de cuenta **0468170789**, clabe interbancaria **012290004681707898** perteneciente a **BBVA Bancomer** a nombre de **José Enrique Pineda Carrasco**.

Séptima. - El lugar de entrega del **servicio**, objeto del presente contrato será en: **Bodega del parque vehicular, Mixquiahuala de Juárez.**

Octava. - "El Proveedor" se obliga a realizar la entrega del **servicio** conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, en las fechas, horarios y lugares que se acuerden.

Novena. - "El Proveedor" efectuará el **servicio**, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante su ejecución.

Décima. - "El Proveedor" responderá de las irregularidades posibles en la entrega del **servicio**, comprometiéndose a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante la firma de este contrato por el monto total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega del **servicio**, calidad y especificaciones requeridas.



Décima primera. - Para el caso de que "El Proveedor" no entregue el servicio a entera satisfacción de "El Municipio" en el plazo previsto, se acuerda como pena convencional el equivalente al 5% del monto total del contrato, o el 100% del anticipo en caso de existir y se determinará el cumplimiento del contrato con la entrega a entera satisfacción de "El Municipio", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Décima segunda. - "El Proveedor" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Décima tercera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Municipio" sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de Hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de 7 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Sí "El Proveedor" pretende entregar el servicio de lo contratado con especificaciones diferentes o entregarlo dañado.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega del servicio contratado.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima cuarta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero común del estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorga su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día 18 de agosto del 2025, siendo dos ejemplares para "EL MUNICIPIO" y uno para "EL PROVEEDOR".





"Las partes"

Por "El Municipio"

"El Proveedor"



Prof. Miguel Ángel Peña Flores
Presidente Municipal Constitucional

C. José Enrique Pineda Carrasco



Lic. Carlos Raymundo Díaz Márquez
Con el referendo de Secretario General
Municipal.

"Testigos"

L.C. Mari Cruz Gómez Ramírez
Tesorera Municipal



Lic. Gabriela Trejo Salvador
Directora del Sistema DIF
Municipal
Área requirente



Vo. Bo.

Lic. Fernando Soto Angeles
Representante del Área Jurídica



Las presentes firmas pertenecen al contrato de servicio que celebran, por una parte, Profesor Miguel Ángel Peña Flores, con el referendo del Secretario General Municipal Lic. Carlos Raymundo Díaz Márquez, L.C. Mari Cruz Gómez Ramírez en su calidad de Tesorera Municipal, la Lic. Gabriela Trejo Salvador, Directora del Sistema DIF Municipal como área requirente y Lic. Fernando Soto Ángeles, Representante del Área Jurídica, por la otra la persona Física C. José Enrique Pineda Carrasco denominado "El Proveedor", las partes se comprometen y obligan a cumplir con este contrato firmado el día 18 de agosto del 2025.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEN
FLORES
MIGUEL ANGEL

DOMICILIO
C 2 DE ENERO 18
COL CENTRO 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR PEFLMG68090613H400

CURP PEFM680906HHGXLG00

FECHA DE NACIMIENTO
06/09/1968

SEXO H



AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 13

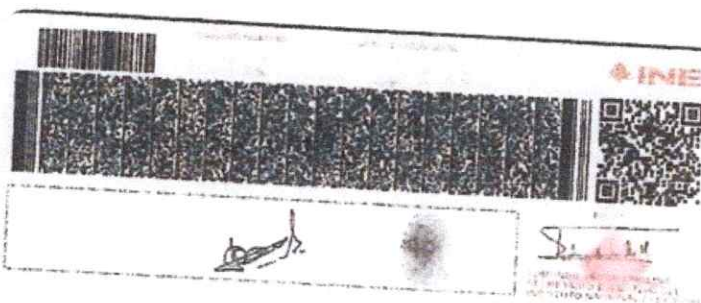
MUNICIPIO 041

SECCION 0749

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026



IDMEX1541802414<<0749047503722
6809065H2612317MEX<02<<07795<2
PENAFLORES<<MIGUEL<ANGEL<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ
MARQUEZ
CARLOS RAYMUNDO

SEXO H



DOMICILIO
AV NICOLAS FLORES 20
COL EL BONDHO 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR DZIMRCR84090113H000

CURP
DIMC840901HHGZRR09

AÑO DE REGISTRO
2002 02

FECHA DE NACIMIENTO
01/09/1984

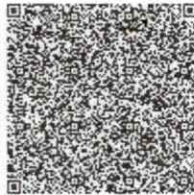
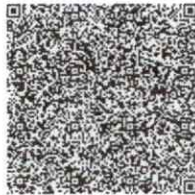
SECCIÓN
0748

VIGENCIA
2020 - 2030





CLAVE DE ELECTOR DZIMRCR84090113H000



2003847

ENCARGADO DE REGISTROS AL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2014037762<<0748052550887
8409012H3012316MEX<02<<00172<9
DIAZ<MARQUEZ<<CARLOS<RAYMUNDO<

 **MÉXICO** **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
PINEDA
CARRASCO
JOSE ENRIQUE

SEXO H

DOMICILIO
C. AGUILA SILBONA 5916 -35
FRACC BAJA MAQ EL AGUILA 22215
TIJUANA, B.C.

CLAVE DE ELECTOR PNCREN71071213H800

CURP
PICE710712HHGNRN19

AÑO DE REGISTRO
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO **SECCIÓN** **VIGENCIA**
12/07/1971 1149 2021 - 2031





 **INE**



IDMEX2154476551<<1149011649436
7107126H3112319MEX<03<<13021<3
PINEDA<CARRASCO<<JOSE<ENRIQUE<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TREJO
SALVADOR
GABRIELA

SEXO M



DOMICILIO
C 2 DE ENERO 18
COL. CENTRO 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR TRSLGB87111213M400

CURP
TESG871112MHGRLB06

AÑO DE REGISTRO
2005 03

FECHA DE NACIMIENTO
12/11/1987

SECCIÓN
0749

VIGENCIA
2023 - 2033

G. Trejo



ELECTORES EXTRANJEROS

LOCALES Y EXTRA-DOMINIALES



CD0566

M. Elena Cornejo Espinosa

MARIA ELENA CORNEJO ESPINOSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2508879364<<0749072804274
8711120M3312315MEX<03<<19279<1
TREJO<SALVADOR<<GABRIELA<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SOTO
ANGELES
FERNANDO
DOMICILIO
C LIBERTAD 57
COL CENTRO 42730
PROGRESO DE OBREGON, HGO.
CLAVE DE ELECTOR STANFR86053013H400
CURP SOAF860530HHGTNR06 AÑO DE REGISTRO 2011 01
ESTADO 13 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 0982
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO
30/05/1986
SEXO H

IDMEX1725484232<<0982088462643
8605308H2812313MEX<01<<01405<1
SOTO<ANGELES<<FERNANDO<<<<<<<<<